



RESOLUCIÓN No. PLE-TCE-2-05-04-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente; doctora Patricia Guaicha Rivera, vicepresidenta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, jueces, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los derechos de participación dispone que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: “7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*”;

Que, los incisos primero y tercero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...) Para ser jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se requerirán los mismos requisitos exigidos para ser juez o jueza de la Corte Nacional de Justicia y aquellos establecidos en la Constitución de la República*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: “1. *Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. 2. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por*



vulneraciones de normas electorales.3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuezas y conjueces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjueces ocasionales no podrán conocer las causas que estén siendo tramitadas por las juezas o jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral. Las conjuezas y conjueces ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral reglamentará, bajo criterios de idoneidad, independencia, meritocracia y paridad de género, el proceso que le permita contar con una base de elegibles que actuarán como conjueces, para cuyo efecto solicitará a las facultades en ciencias jurídicas que postulen candidatas y candidatos. Del mismo banco de elegibles, mediante sorteo, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrá designar a aquellas o aquellos que conozcan y resuelvan los incidentes de excusa y recusación”;*

Que, el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de lo que establece la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;



- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó la Reforma al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 34 de 01 de abril de 2022;
- Que,** los artículos 68 al 70 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina la forma de conformación del banco de elegibles de conjuces ocasionales;
- Que,** según la Disposición Transitoria Primera de la Reforma al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 34 de 01 de abril de 2022, Segundo Suplemento, dispuso que: *“El Tribunal Contencioso Electoral, con el propósito de incrementar el número de conjuces ocasionales del banco de elegibles, procederá a convocar el concurso respectivo para su designación”*;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-2-26-06-2020, adoptada en Sesión Ordinaria Administrativa No. 035-2020-PLE-TCE, celebrada los días martes 23 y viernes 26 de junio de 2020, expidió el Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el artículo 3 del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que el Pleno entre las atribuciones que tiene están las de: **“1. Declarar el inicio del proceso de conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral”**; **“2. Aprobar el cronograma y establecer los tiempos en los que se desarrollará cada fase del proceso para la conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral”**;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera procedente incrementar el número de conjuces ocasionales que conformarán el banco de elegibles de este Órgano Jurisdiccional de los que actualmente cuenta, por lo que se hace necesario declarar el inicio del proceso para su selección y designación en la forma prevista en la normativa electoral vigente.



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio del proceso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir de la presente fecha, proceso que tendrá vigencia hasta la designación y posesión de los mismos por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral en coordinación con la Secretaría General, la realización del cronograma para la integración de la comisión de acompañamiento, así como el cronograma para la ejecución de las fases del proceso de conformación del banco de elegibles de conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, y remitan para conocimiento y aprobación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;

Artículo 3.- Para efectos del desarrollo del proceso de selección y conformación del banco de elegibles de conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuceces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral. La normativa aplicable a este proceso serán publicados oportunamente en el portal web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

Artículo 4.- El Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, remitirá los oficios a los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, de Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades del país para que postulen sus candidatos para miembros de la Comisión de Acompañamiento y a conjuceces ocasionales de este Tribunal de conformidad a la normativa dictada para este efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y será publicada en el portal web institucional www.tce.gob.ec.



Dado y aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- Lo certifico.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
JUEZ

Dra. Patricia Guaicha Rivera
JUEZA

Dr. Ángel Torres Maldonado
JUEZ

Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ

Dr. Fernando Muñoz Benítez
JUEZ

Dado y aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria No. 050-2022-PLE-TCE, celebrada en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los cinco días del mes de abril de 2022.- **Lo certifico.**

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, **CERTIFICO** que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada en Sesión Extraordinaria No. 050-2022-PLE-TCE, a los cinco días del mes de abril de 2022; y, fue suscrita por los jueces que integran el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los seis días del mes de abril de 2022, luego del procesamiento de las observaciones recogidas en la sesión respectiva. **Lo certifico.**-06 de abril de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL